

4/1999 de 13 de enero que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de D.^a Angeles Pascual Monago, al ser su domicilio desconocido, en relación con la Concentración parcelaria de Zújar-Guareña, que como consecuencia de la presentación por D. Juan de Llanos Retamar de la escritura de herencia de fecha 11 de julio de 1996, ante el notario de Badalona, D. Gaspar Ripoll Orti, número 2.168 de protocolo, se va a considerar al mismo, titular de la parcela número 94 del polígono 11 de dicha Concentración Parcelaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, antes citada, dispone un plazo de diez días para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones pertinentes, pasado el cual se procederá a atribuir la parcela en cuestión a D. Juan de Llanos Retamar.

Mérida, 17 de mayo de 2001.—EL Director General de Estructuras Agrarias, FERNANDO MEJIAS GUIADO.

ANUNCIO de 18 de mayo de 2001, sobre notificación de la Resolución del expediente n.º 10/06/00932/94 a D. Juan Antonio Tello Jiménez.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999 de 13 de enero que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de D. Juan Antonio Tello Jiménez, titular del expediente n.º 10/06/00932/94 al no ser posible practicar la notificación en su último domicilio conocido (San Quintín 21, 10.100-Miajadas), la Resolución de Reintegro de la Subvención percibida al amparo del Real Decreto 204/1996 de 9 de febrero de Mejoras Estructurales y Modernización de las Explotaciones Agrarias, que se transcribe en Anexo:

Mérida, 18 de Mayo de 2001.—El Director General de Estructuras Agrarias, FERNANDO MEJIAS GUIADO.

A N E X O

«Examinada la documentación obrante en el expediente 10/10/00932/94 acogido al Real Decreto 204/1996, de 9 de febrero, sobre mejoras estructurales y modernización de las explotaciones agrarias:

RESULTANDO.—Que el interesado de referencia solicitó la concesión de una ayuda para la realización de un Plan de Mejora el 3 de mayo de 1994 y fue resuelto favorablemente el 8 de enero de 1996.

RESULTANDO.—Que, al amparo de tal resolución formalizó una póliza de préstamo con Caja Madrid por importe de 1.712.000 pesetas y una bonificación de intereses de 3,4 puntos.

RESULTANDO.—Que no ha justificado dentro de los plazos previstos la realización de inversiones. Dicha circunstancia le ha sido puesta de manifiesto como parte del procedimiento devolviendo el correo de forma reiterada.

CONSIDERANDO.—Que el artículo 9 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones (DOE núm 85, de 25 de octubre de 1990) establece: «Los adjudicatarios de subvenciones deberán justificar documentalmente su destino en la forma y plazo previstos en la convocatoria y resolución de otorgamiento» y el artículo 10 del mismo cuerpo legal establece: «El incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para el que fuere otorgada la subvención dará lugar a la revocación automática de la misma, siendo exigible su reintegro».

RESUELVO.—Dejar sin efecto la resolución de 8 de enero de 1996 y proceder al reintegro de las prestaciones percibidas.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Sr. Director General de Estructuras en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de recepción de la resolución, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al del recibo de esta resolución. En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente (arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) (BOE núm. 285, de 27 de noviembre) modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero) y arts. 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Mérida, 10 de abril de 2001.—El Director General de Estructuras Agrarias, FERNANDO MEJIAS GUIADO.
